



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 352/2013
á, 13 de junio de 2013

VISTOS:

El Of. Stria. Gral. N° 1758/2012, mediante el cual el Alcalde Municipal remite para conocimiento y consideración del Plenario el REGLAMENTO de "USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE GUARDERIAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 de Control Gubernamental (SAFCO) tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el control Gubernamental tiene como objetivo mejorar la eficiencia en las captación y uso de los recursos público y en las operaciones del Estado, la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión.

Que, el control Gubernamental tiene como objetivo lograra que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también la forma y resultado de su aplicación.

Que, el objetivo del presente Reglamento, es el de normar el uso y mantenimiento de la infraestructura de las Guarderías Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que permitan la convivencia y conciliación de la vida familiar y laboral, igualdad entre varones y mujeres, así como crear un ambiente sano y seguro que ofrezca a los niños y niñas la oportunidad de desarrollarse mentalmente y físicamente y de disfrutar de su niñez.

Que, es atribución del Concejo Municipal el aprobar Reglamentos, Manuales, mediante Resolución Municipal, conforme a lo establecido en los Artículos 20 y 44 numeral 18 y 29 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión del 13 de junio del 2013, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el REGLAMENTO de "USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE GUARDERIAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", en sus 21 Artículos y IX Capítulos.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal y la Administración del Gobierno Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



“REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 352/2013
DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GESTIÓN - 2012

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA I DE II
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo 2012

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES	1
ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO	1
ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL	1
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES	2
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	3
CAPÍTULO II. DE LOS RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES	3
ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES	3
ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES	4
CAPÍTULO III. DE LAS CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO	6
ARTÍCULO 9. PLANIFICACIÓN DE GUARDERÍAS	6
ARTÍCULO 10. NORMA PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	6
ARTÍCULO 11. PROPUESTA DE PROYECTO PARA OBRAS Y MEJORAMIENTO DE GUARDERÍAS MUNICIPALES	6
CAPÍTULO IV. DE LA PROPIEDAD Y REGISTRO	6
ARTÍCULO 12. PROPIEDAD	6
ARTÍCULO 13. REGISTRO	7
CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS DE USO	7
ARTÍCULO 14. DERECHOS DE USO	7
CAPÍTULO VI. MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS INSTALACIONES DE GUARDERÍAS MUNICIPALES	7
ARTÍCULO 15. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	7
ARTÍCULO 16. SALVAGUARDA	8
CAPÍTULO VII. DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN GUARDERÍAS MUNICIPALES	8
ARTÍCULO 17. INSTALACIÓN DE ENERÍA ELÉCTRICA Y AGUA	8
ARTÍCULO 18. PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	8



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA II DE II
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo 2012

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDADES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES	8
ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES	8
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES	9
ARTÍCULO 20. VIGENCIA	9
ARTÍCULO 21. ABROGATORIA Y DEROGATORIA	9
0000000	



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

**REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERIAS
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

***CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La infraestructura construida para las Guarderías Municipales, son espacios educativos, que cumplen la función de desarrollar integralmente a niños que habitan la ciudad de Santa Cruz de la Sierra desde cero a cuatro años; siendo que estas infraestructuras demandan un mejor uso y mantenimiento adecuado, se requiere normar estas actividades, a través del presente Reglamento, que está compuesto por IX Capítulos y 21 artículos, mismos que enumeran las Normas Legales, Técnicas y los conceptos básicos relativos al procedimiento, del uso, mantenimiento y control de las Guarderías Municipales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

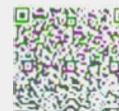
Artículo 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del presente Reglamento, es el de normar el uso y mantenimiento de la infraestructura de las Guarderías Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que permiten la convivencia y conciliación de la vida familiar y laboral, igualdad entre varones y mujeres, así como, crear un ambiente sano y seguro que ofrezca a los niños y niñas la oportunidad de desarrollarse mental y físicamente y de disfrutar de su niñez.

Artículo 3. MARCO LEGAL

El presente Reglamento, se enmarca en las siguientes normas legales vigentes:

- *Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 7 de febrero del año 2009;*
- *Ley N° 2028 de Municipalidades, en sus artículos vigentes, aprobada en fecha 28 de octubre de 1999;*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de julio del año 1990 y sus Decretos Reglamentarios No 23318-A, de Responsabilidad por la Función Pública;
- Ley N° 004 del 31 de marzo del 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- Ley N° 2016, Código Niño, Niña, Adolescente del 27 de octubre de 1999.

Artículo 4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- **Guarderías Municipales.-** Espacio de terreno con infraestructura e instalaciones, que cuenta con todos los servicios básicos, para la atención de niños de cero a cuatro años.
- **Infraestructura.-** Gama de instalaciones y equipamientos de diversa naturaleza, dirigidos al desarrollo integral de niños de cero a cuatro años.
- **Activos fijos.-** Es toda propiedad material municipal en posesión de una persona natural o jurídica, que representa patrimonio municipal.
- **Deterioro.-** Disminución con el tiempo de la vida útil de una infraestructura, por razones de uso o efectos ambientales;
- **Destruir.-** Deshacer, arruinar una cosa material.
- **Salvaguarda.** Protección de las Guarderías Municipales, contra daños, deterioro, riesgos y posible pérdida del derecho propietario.

Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento, son de uso y aplicación obligatoria para los servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría de Desconcentración y la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Género y Asuntos



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

Generacionales y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento deberá ser revisado, actualizado y modificado, cuando:

- a) Existan cambios, modificaciones y actualizaciones a las Disposiciones Legales, que afecten el mismo;*
- b) Se produzcan cambios y modificaciones, de orden administrativo, que ocasionen la necesidad de adecuar el Reglamento.*

En cada una de las situaciones, deberá conformarse una comisión compuesta por funcionarios de la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología, Secretaría de Desconcentración, Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales; y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; con la finalidad de coordinar las modificaciones oportunas.

Una vez realizadas las modificaciones y actualizaciones correspondientes, el Reglamento actualizado, deberá ser enviado para aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva y Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7. RESPONSABLES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES

Son responsables de la infraestructura de las Guarderías Municipales, las siguientes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra:

- 1. Las Sub Alcaldías;*
- 2. Secretaría de Desconcentración Municipal;*
- 3. Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano;*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

4. Departamento de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Dirección de Contrataciones de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas;
5. Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Contrataciones de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

Artículo 8. RESPONSABILIDADES

1. Las Sub Alcaldías.

- a. Coordinar con la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de Guarderías Municipales de Santa Cruz de la Sierra;
- b. Planificar la construcción, refacción, ampliación y mejoras de infraestructura de Guarderías en sus Distritos Municipales;
- c. Gestionar la instalación y pago de los Servicios Básicos de las Guarderías Municipales en funcionamiento, a través de la Secretaría de Desconcentración Municipal;
- d. Coordinar con la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, la supervisión de las actividades realizadas en las Guarderías Municipales;
- e. Ejecutar programas y/o proyectos que lleven a la conservación y mejora de las condiciones de infraestructura y ambientales de las Guarderías Municipales.
- f. Realizar inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de las infraestructura de las Guarderías Municipales;
- g. Comunicar, a la Secretaría de Desconcentración el deterioro o destrucción de la infraestructura de las Guarderías Municipales;
- h. Coordinar con la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, sobre la funcionalidad y/o uso a las Guarderías con sus instalaciones, y equipamiento en el marco de la normativa vigente.

2. Secretaría de Desconcentración Municipal.

- a. Coordinar con la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de Guarderías Municipales de Santa Cruz de la Sierra;



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

- b. *Coordinar con el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Contrataciones de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, el pago de los Servicios Básicos de las Guarderías Municipales;*
- c. *Coordinar con las Sub Alcaldías, los programas y/o proyectos, relacionados a la conservación y mejora, de las condiciones de infraestructura y ambientales de las Guarderías Municipales.*
- d. *Realizar las refacciones de las Guarderías Municipales, proyectadas en su Programa de Operaciones Anual (P.O.A.), según informes proporcionados por las Sub Alcaldías.*

3. Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

- a. *Velar por el buen trato brindado a los niños y niñas de las Guarderías Municipales;*
- b. *Dar funcionalidad y/o uso a las Guarderías con sus instalaciones, y equipamiento en el marco de la normativa vigente.*
- c. *Desarrollar programas de aprendizaje, integración y desarrollo de habilidades sociales, en igualdad de condiciones y dentro del horario establecido en las Guarderías Municipales;*
- d. *Ejecutar programas de prevención de violencia intrafamiliar;*
- e. *Realizar reuniones informativas con los padres de familias;*
- f. *Desarrollar programas de apoyo a las Guarderías Municipales.*

4. Departamento de Bienes Patrimoniales.

- a. *Registrar en Derechos Reales, las infraestructuras destinadas a las Guarderías Municipales.*

5. Departamento de Servicios Generales.

- a. *Coordinar con la Secretaría de Desconcentración, para hacer efectivo el pago de los servicios básicos de las Guarderías Municipales;*
- b. *Realizar el pago de los servicios básicos de las Guarderías Municipales.*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

CAPÍTULO III DE LAS CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO

Artículo 9. PLANIFICACIÓN DE GUARDERÍAS

La construcción de Guarderías Municipales, así como la implementación de sus instalaciones y equipamiento, están sujetas a las políticas, planes y programas anuales de mediano y largo plazo, aprobados en el marco del Programa de Operaciones Anual (P.O.A.) y Plan de Desarrollo Municipal (P.D.M.), de modo que, la inversión que se realizará en la infraestructura, responderá a las reales necesidades del desarrollo sostenible de los ciudadanos en general.

Artículo 10. NORMA PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

Toda construcción nueva y/o adicional, refacción o reposición que afecte las estructuras de las Guarderías Municipales, sus instalaciones y equipamientos, así como la incorporación de accesorios, instalación de nuevos servicios y adquisición de nuevo equipamiento, estarán sujetos a las normas Municipales, establecidas para el efecto.

Artículo 11. PROPUESTA DE PROYECTO PARA OBRAS Y MEJORAMIENTO DE GUARDERÍAS MUNICIPALES

Los Sub Alcaldes Municipales, anualmente propondrán proyectos, planes y programas de: Construcción, mejoramiento y equipamiento de Guarderías Municipales; sobre la base de criterios técnicos, dentro de las políticas de Desarrollo Humano Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA PROPIEDAD Y REGISTRO

Artículo 12. PROPIEDAD

Son de propiedad de la Municipalidad de Santa cruz de la Sierra, las Guarderías con su equipamiento en el marco de las siguientes normas:

- 1. Las construidos por la Municipalidad, con recursos propios, en terrenos municipales, por imperio de la Ley de Municipalidades o leyes vigentes.*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

2. Los terrenos transferidos a la Municipalidad en calidad de donación, legado y otras formas de transferencia legal a título gratuito, destinados a Guarderías;
3. Otros, que por cualquier otra modalidad legal, obtenga la municipalidad.

Artículo 13. REGISTRO

Los Sub Alcaldes Municipales de los diferentes Distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en coordinación con la Secretaría de Desconcentración solicitarán al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad, el registro en Derechos Reales de las infraestructura de las Guarderías Municipales, con la finalidad de precautelar los bienes que son patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE USO

Artículo 14. DERECHO DE USO

Tendrán derecho al uso de las Guarderías Municipales, los niños de cero a cuatro años.

CAPÍTULO VI MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS INSTALACIONES DE GUARDERÍAS MUNICIPALES

Artículo 15. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las Sub Alcaldías Municipales, velarán por el buen uso, conservación y mantenimiento oportuno de la infraestructura de Guarderías Municipales, garantizando durante el periodo de vida útil de las mismas, para las actividades que se realizan en las Guarderías, para los fines que fueron construidas o adquiridas, cualquiera sea el régimen de administración.

El Sub Alcalde deberá designar al servidor público municipal entendido en la materia,, para planificar y realizar un levantamiento de información, del estado de la infraestructura, al inicio de cada gestión a efecto de planificar su mantenimiento y realizar inspecciones periódicas para su conservación y buen uso.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

Artículo 16. SALVAGUARDA

Para salvaguardar las Guarderías Municipales de Santa Cruz de la Sierra, se deberá contar con vigilancia y medidas de seguridad física, realizada por los Guardias Municipales.

**CAPÍTULO VII
DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN GUARDERÍAS MUNICIPALES**

Artículo 17. INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA

La autorización para la instalación de energía eléctrica y agua, en las Guarderías Municipales, será facultad de la Sub Alcaldía Municipal, correspondiente al Distrito donde esté ubicada la Guardería.

Para la instalación de energía eléctrica y agua, se deberá tomar en cuenta, la necesidad y utilidad del uso integral en la Guardería Municipal.

Artículo 18. PAGO DE SEVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA

El pago de los servicios de energía eléctrica y agua, estará a cargo del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Contrataciones de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Desconcentración Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**CAPÍTULO VIII
RESPONSABILIDADES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES**

Artículo 19. RESPONSABILIDADES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES

Todos los servidores públicos municipales, que incumplan las Disposiciones del presente Reglamento, serán procesados en el marco de la responsabilidad por la función pública, prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz de fecha 31 de marzo de 2010, y demás Disposiciones Legales vigentes.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 9 DE 9
	SECRETARÍA DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL	001.SDM.R-UMIGM- MSCS.
	REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE GUARDERÍAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Marzo_2012

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. (VIGENCIA)

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su modificación total o parcial se procesará a través de ese mismo Órgano.

Artículo 21. (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

Se abrogan y derogan todas las Disposiciones Municipales contrarias al presente Reglamento.

0000o0000

